

T. Mayo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Modelo A



Año de 1950

MOVIL
0,25

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio que rinde la cuenta Instituto forestal de Baleares
Período que comprende meses de abril, mayo
Clase de trabajo o servicio Limpieza y poda monte Manut, Benifaldó
Capítulo Artículo Grupo del Presupuesto

CARGO		Pesetas
Existencia anterior		
Mandamiento de pago núm. <u>1280</u>	cobrado el <u>22</u> de <u>abril</u> de 19 <u>50</u>	<u>54.154,73</u>
» de » »	» de » de 19	
» de » »	» de » de 19	
TOTAL CARGO		<u>54.154,73</u>
DATA		Importe íntegro Pesetas
Gastos de <u>salarios</u>	según relación núm. 1	<u>48.947,50</u>
» de materiales,	según relación núm. 2	<u>54,80</u>
» de seguros,	según relación núm. 3	<u>2.212,62</u>
» de transportes	según relación núm. 4	
» de dirección,	según relación núm. 5	<u>6.940,13</u>
Gastos de dietas, según nómina núm.		
» de movimiento	» »	
TOTAL DATA		<u>54.154,89</u>
<u>Saldo con exceso que se destruye</u>		
Existencia para la cuenta siguiente		<u>0,16</u>
SITUACIÓN DE LA EXISTENCIA		
En la cuenta corriente: «Patrimonio Forestal del Estado» en el Banco de España de		
En poder de este Servicio		
Total existencia		
SITUACIÓN DEL CRÉDITO		
Importa la propuesta aprobada en <u>12</u> de <u>abril</u> de <u>1950</u> , según comunicación de la Dirección General, núm. <u>2145</u> de <u>13</u> de <u>abril</u> de 19 <u>50</u>		<u>54.154,73</u>
Librado hasta la fecha con cargo a la misma.		<u>54.154,73</u>
Resta para librar		<u>0,00</u>

Palma de Mallorca 27 de julio de 1950

El Ingeniero Jefe
Antonio Torres

IN...

ME.—Las cantidades que se justifican en la presente cuenta han sido empleadas en forma adecuada a los trabajos para cuya ejecución fueron concedidos los créditos que se expresan; por tanto, la Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 195.....

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA,

INFORME.—Examinadas las presentes cuentas, son encontradas conformes, por lo que se propone su aprobación.

Madrid, de de 195.....

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD,

Intervenido y conforme:
EL INTERVENTOR DELEGADO,

APROBADA:
EL DIRECTOR GENERAL,

L/A.

MEMORIA de los trabajos ejecutados con el crédito que se justifica en las presentes cuentas.

- - - - -

De acuerdo con la propuesta aprobada en fecha 12 de abril de 1.950, se ha llevado á cabo la "Limpia de material y Foda del encinar en una superficie de 70 Has. del Rodal nº 2 "Luig Tunich" del monte "Benifaldó" del Estado nº 2 del Catálogo.

Con esta mejora selvícola, la parcela objeto del trabajo ha quedado en óptimas condiciones de reproducción y fructificación, que á no dudar se notará en los años venideros respecto á la parte del monte que aún no ha sido objeto de tal labor cultural.

Los productos obtenidos han sido:
2.800 estéreos de LEÑA DE HAYAL.
260 m³. de " ENCINA Y PINO, de los cuales 208 de Encina y 52 de Pino.

La subasta se anunció en el B. O. de la Provincia del 13 julio de 1.950, para el día 28 del actual é realizar simultáneamente en el Ayuntamiento de Escorca y Oficinas de este Distrito, por los tipos de tasación mínima de 59.599,56 ptas. y mínima de 55.976,20 ptas., habiéndose adjudicado provisionalmente a Don Miguel Cardá Gelibert, vecino de Escorca, por el importe de 556,205,56 ptas.

Para su valoración, se han tenido en cuenta los rendimientos de carbón normales en esta clase de aprovechamientos, así como gastos en su obtención y precios por km. los oficiales en la provincia.

Palma de Mallorca, 29 de julio de 1.950.

El Ingeniero

Vº. Bº.

El Ingeniero Jefe Intermun

Vicente Pons

Vicente Pons

*Propuesta
aprobada*

Hay un sello con sese del Aguila Imperial.= Montal-
lón, 14.= Madrid.= Ministerio de Agricultura.= Patrimonio -
Forestal del Estad .-= Dirección General.= Vista la comuni-
cación de esa Jefatura, remitiendo la 2ª Propuesta para la
limpia y podar 70 Has. de pinar y encinar del monte del Es-
tado Benifalón nº 2 de los del Catálogo de La Provincia de
Baleares y del término municipal de Escorca, y de conformi-
dad con los informes emitido.= Esta Dirección General, ha -
acordado en fecha 12 de los corrientes, su aprobación por el
importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO CINCUENTA Y CUATRO
CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (54.154,73 ptas.), las que se -
remitarán seguidamente, y debiéndose realizar estos trabajos
por administración.= Los productos de dichas limpias y podas
se enajenarán con sujeción a las disposiciones vigentes.=
Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.= Dios
guarde a V. S. muchos años.= Madrid, 13 de abril de 1.950.=
EL DIRECTOR GENERAL.= L. Casado.= Rubricado.= Hay un sello
del Ministerio de Agricultura del Patrimonio Forestal del
Estado. Dirección General.= Sr. Ingeniero Jefe del Distri-
to Forestal de BALEARES.

ES COPIA

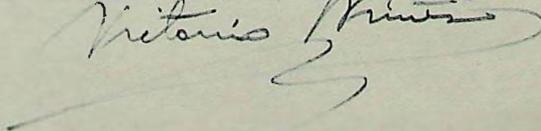
EL INGENIERO JEFE INTD.

Victorino Torres

Hay un sello en seco del Aguila Imperial.- Ministerio de Agricultura.- Direccion General.- Patrimonio Forestal del Estado.- El Ilmo. Sr. Director General de este Patrimonio ha acordado la concesion y libramiento del credito que - al margen se expresa, y en cumplimiento de tal acuerdo, con esta fecha se ha transferido a la cuenta corriente oficial - la cantidad aprobada, en virtud del mandamiento de pago que tambien se detalla.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Madrid, 14 abril de 1.950.- El Jefe de la Seccion.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Ministerio de Agricultura. Patrimonio Forestal del Estado. Seccion Central de Admon. y Contabilidad.- Al margen.- Libramiento número 1.256.- Documentos que se acompañan: Propuesta.- Cuenta corriente denominada "Organismos de la Administración del Estado.- Patrimonio Forestal del Estado en la Sucursal del Banco de España de Palma de Mallorca.- Importe: cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con setenta y tres, (ptas. ---- 54.154,73).- Aplicación: Capt. 3, Art. 3, Grp. U.- Perceptor D. P. Baleares.- Fuente: Ingresos y Beneficencia.- Edificio municipal de Escuelas.- Con cargo a la propuesta de Limpieza y podas.- Aprobada en .. de ... de 19.. por un total de 54.154,73 ptas.- Sección 2ª.- Al pie.- Sr. Ingeniero Jefe del Distrib. Forestal de Palma de Mallorca.-

ES CUEL

EL INGENIERO JEFE INGENIERO.



SERVICIO: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Provincia de Baleares

ESTADO-RESUMEN de los trabajos de "LIMPIA Y PODA" realizados en el monte n.º 2 del Estado - "BENIFALDO" durante el 2.º trimestre de 1950 con cargo al n.º 1286, Capt.º 3, Art.º 3, Grupo *Umia*, Concepto

CLASE DE TRABAJO	Jornales Núm.	UNIDADES DE OBRA		Superficie afectada Has.	Jornales (1) Ptas.	Materiales Ptas.	Transportes Ptas.	Gastos sociales y Dirección Ptas.	T O T A L E S Pesetas
		Número	Clase						
Limpia y poda	2.346	{ 2.800 - exterior 260 - interior		70,00	48.947,50	54,84	.	5.152,55	54.154,89
Sumas.					48.947,50	54,84	"	5.152,55	54.154,89

(Hay un exceso de 0.16 pts que se desprecia)

Palma de Mallorca 27 de Julio de 1950.
V.º B.º

El Ingeniero Jefe,
Victorino Vives

El Ingeniero encargado,
Victorino Vives

(1) Gasto en jornales-base.

Propuesta de Limpieza y poda Monte Marmit, Benifolds de 1952

RELACIÓN número 1, de los jornales satisfechos que se justifican en la presente cuenta.

Imm de Vda F. Soler - San Francisco, 2

CLASE	NOMBRES	Núm. de jornales	PRECIO	IMPORTE	1/6 de domingos	TOTAL
Populosa	Jaime Mora Mora	39	20	780.00	130.00	910.00
"	Miguel Liguí Solivellas	39	"	780.00	130.00	910.00
Pedregal	Jaime Ferrerías Company	39	18	702.00	117.00	819.00
"	Arnaldo Ribasa Solias	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Antonio Solivellas Sartre	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Arnaldo Solias Mora	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Rizo Tortella	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Miguel Juan Sampul	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Portelone Rizo Tortella	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Antonio Liguí Solivellas	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Pedro Mora Martorell	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Liguí Sartre	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Antonio Liguí Valcanoy	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Pedro Camarero Vallori	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Arnaldo Coll Martorell	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Jaime Camarero Sull	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Pedro Camarero Colau	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Bernardino Liguí Peltzer	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Pedro Oliver Coll	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Jaime Marcé Mora	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Cladera Solivellas	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Gabriel Puy Ferrand	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Micela Rizo Ramis	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Mateo Ribasa Martorell	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Company Torres	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Martorell Mora	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Ruzer Martorell	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Jordi Colau	39	"	702.00	117.00	819.00
"	Juan Liguí Solivellas	39	"	702.00	117.00	819.00
Suma y sigue.				20.514.00	3.419.-	23.933.00

112

Propuesta de Conservación y siembra del Vivero de "La Victoria" 1950 y Donifalid

RELACIÓN número 2, de los MATERIALES adquiridos con cargo a la misma en el período expresado, que se comprende en la expresada cuenta, según facturas adjuntas.

Núm.	PROVEEDOR	CLASE DE MATERIAL	Importe Integro	Pagos 1,30 %	Importe líquido
2	Pedro Mateu- Cairu- ri	Por doce varijos para el agua potable a 4,57 uno	54,84	0,71	54,13
Totales			54,84	0,71	54,13

Importa esta relación pesetas enteras, uniéndose la carta de pago acreditativa del ingreso en Hacienda de pesetas a que asciende el 1,30 por 100 de impuesto de pagos al Estado. **SESENTA Y UN**

centimo - - - - - Palma de Mallorca 10 de Julio de 1950

El Ingeniero Jefe,
Victoriz Rius

Don VICTORINO NUÑEZ DEL CURA,

Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

CERTIFICO: Que me he hecho cargo del material que figura en la presente cuenta, el cual reúne las condiciones adecuadas a la finalidad a que se destina y ha sido adquirido a los precios corrientes en el mercado.

Y para que conste, expido el presente en Palma de Mallorca, a 5 de julio de 1955 de mil novecientos cincuenta y cinco

Victorino Nuñez

AGRICULTURA

Servicio de Montes

Año de 19 50

Distrito Forestal de Baleares

Sección _____ Capítulo _____ Artículo _____ Grupo _____ Concepto _____

Meses de Junio de 1950

Distrito Montes - Palma

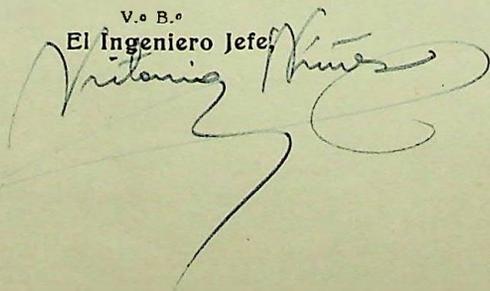
RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de cinquenta y cuatro pesetas ochenta centimos.

importe de los efectos que a continuación se expresan:

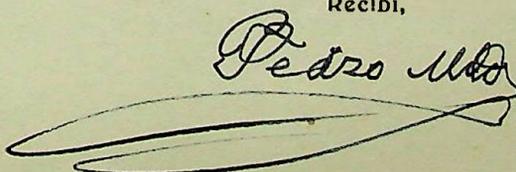
	Pesetas	Cts.
Por doce vasijas para el agua potable a 4,57 Pto. una	54	94
TOTAL	54	94

Palma 50 de Junio de 1950.

V.º B.º
El Ingeniero Jefe:



Recibí,



Este interesado exhibió su cédula personal núm. _____ expedida en _____ y el último recibo de la contribución industrial.

PROVINCIA DE BALEARES

CARTA DE PAGO

Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 985

Presupuesto del año 1950

Sección _____

Capítulo _____

Artículo _____

PAGOS

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de setenta y un céntimos, 1,30% con cargo al n/p. 12,86 del Patrimonio Forestal del Estado.

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.
Calderilla.
En junto.	<u>0,71</u>

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Palma a 22 de julio de 1950

El Jefe de Contabilidad, firma ilegible. = Rubricado

Intervenido

El Interventor de Hacienda; firma ilegible. = Rubricado.

Es copia

El Ingeniero Jefe, intº,
Victorio Pérez

Sentado en Contabilidad el día.....
de..... de 195..... al
núm. 985 del Registro de entrada
de caudales.



CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

MADRID: SAGASTA, 6

A 202-24

(TRIPLICADO A UN SOLO EFECTO)

Periodo a que corresponde este recibo

Asegurado: **DISTRITO FORSREAL DE BALEARES.**

Domicilio: **Matias Montero,**

Póliza n.º **Gr. Ep. G.º**

DELEGACION BALEARES.

Efecto inicial del seguro: **42.575 Ptas. 1.º.**

Salarios. Pts.

48.947'50

Recargo 14.....

1-1-45

1.223'63

375'95

9'79

1.223'63

375'95

9'79

2.222'42

2º. trimestre de 1.950.

La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reconoce haber recibido la cantidad arriba indicada, importe de la prima vencida, correspondiente al periodo consignado.

Fecha de pago:

Sello de la entidad

BALEARES

Intervenido al n.º **1850**

que realiza el cargo del registro **2 de JUL. 1950** de 19

El Interventor:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DELEGACION BALEARES

2100000

Por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

115

MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Recibo, a efectos de las O.O. M.M. de 4 de diciembre de 1934 y 13 de agosto de 1942 por gastos materiales de dirección, la cantidad de dosmil novecientos cuarenta pesetas con trece céntimos, de las que reintegrado en Hacienda sus Utilidades ciento setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, según detalle en la carpeta de esta cuenta, quedan líquidas dosmil setecientas sesenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos.

Como justificante de la cuenta a que corresponde, expídese el presente en Palma de Mallorca a 20 de Julio de 1945

El Ingeniero Jefe,

Antonio Ruíz

El Habilitado,

Ramón Jover

Integro . . . 2.940,13
 Utilidades . . . 176,40
 Líquido Ptas. 2.763,73

PROVINCIA DE BALEARES

CARTA DE PAGO

Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 954

Presupuesto del año 1950

Sección 1ª

Capítulo 3ª

Artículo 1ª

Utilidades - 7ª - 1ª.

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cientos setenta y seis ptas. con 40 mts., 6 % Utilidades con cargo al n.º 1286 del Patrimonio Forestal del Estado.

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.	
Calderilla.	
En junto.	<u>176.40</u>

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Palma a 22 de julio de 1950

El Jefe de Contabilidad, *firma ilegible.* = Rubricado. =

Intervenido

El Interventor de Hacienda, *firma ilegible.* = Rubricado.

Es copia

El Ingeniero, Jefe, int.º

Victorio Pérez

Sentado en Contabilidad el día.....
de..... de 195..... al
n.º 186 del Registro de entrada
de caudales.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Stamp: 31 JUL 1950, 6641

Ilmo. señor:

Adjunto tengo el honor de someter a la aprobación de V. I. las cuentas correspondientes a Limpieza y poda de encinas y matorral monte llamado Beniealdo que comprenden los gastos realizados en el 2º trimestre de 1950, con cargo a la propuesta aprobada por esa Dirección Gral. por 54.154,73 pesetas en 12 de abril de 1950, detallándose a continuación las distintas partidas que la integran y la labor efectuada:

Table with columns: CARGO, COMPOSICION DE LA CUENTA, DATA. Includes entries for Existencia anterior, Libramiento Núm 1286, Jornales ordinarios, Id. dominicales, Materiales, Seguros, and TOTAL 54.154,73.

LABOR EFECTUADA CON LAS CANTIDADES QUE SE JUSTIFICAN

Table for labor details: Preparadas, Número de hoyos, Número de Fajas, Roturación total, Sembrada, Plantada.

OTROS TRABAJOS "LIMPIA Y PODA" DE FOLIA del Rodal "Puig Turmich" nº 2 del monte del Estado nº 2 llamado "BENIEALDO". Producto obtenido: LEÑAS DE MATORRAL - 2.900 esteros, LEÑAS DE ENCINA Y PINO - 2.60 m³ de ellas 70 m³ de encina y 52 m³ de pino.

Palma Mallorca, a 27 de julio de 1950

EL Supervisor de Poda [Signature]

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

INFORME: Examinadas las presentes cuentas y encontrándolas conforme, esta Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 194

El jefe de la Sección

2ª hoja

Distrito Forestal de Baleares

Mes de Mayo de 1956

quincena 1ª

BRIGADA NÚM.

LISTILLA de los operarios que al cuidado dei que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clases	NOMBRES	DÍAS															Núm. de días laborables	PRECIO del jornal	IMPORTE del jornal días laborables Ptas. Cts.	b Jornales dominicales 1/6 a Ptas. Cts.	a + b Pesetas Cts.	c 4% Gratificaciones sobre a + b Ptas. Cts.	a + b + c Ptas. Cts.	LÍQUIDO a percibir por el obrero a + b + c - d Pesetas Cts.		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15										
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									31	
X	Antoni Mayol Gran	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	8250 66	
X	Arnalds Pous Montorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Juan Solivellas Seguí	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Pedro Solivellas Seguí	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Miguel Montorell Seguí	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Pablo Cayó Serra	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Felipe Alorda Cayó	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Juan Alorda Cayó	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Muntaner Bennasar	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Jaime Seguí Maugués	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Rives Vallori	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Bernardo Solivellas Seguí	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Montorell Mora	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Pablo Cayó Ferrer Pous	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Jaime Cayó Serra	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Cayó Serra	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Miguel Sampol Gran	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Pablo Cayó Mañata Pous	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Gran Mero	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Jaime Mero Seguí	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Pedro Cayó Serra	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Llinas Mestre	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Juan Muntaner Mañata	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Francisco Mañata Montorell	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Antoni Bestard Suetgós	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Pedro Laster Montorell	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	-	39	-	273	-	273	
X	Domènec Gran Colom	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	1250	10250	-	2708	-	189 58	-	189 58	
X	José Engueros Matar	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	1250	10250	-	2708	-	189 58	-	189 58	
																										15.727.82

15 de Mayo de 1956

NOTA.— Días laborables I
 Domingos D
 Días festivos abonables y no recuperables A
 Días festivos abonables y recuperables R
 Días festivos absolutos (ni se abonan ni recuperan) F

El Littero.

Antoni Engueros

(Al dorso Resumen de trabajos y croquis).

Distrito Forestal de Baleares

Mes de April de 1950

Segunda quincena

BRIGADA NÚM.

LISTILLA de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clases	NOMBRES	D Í A S														Núm. de días laborables	PRECIO del jornal	IMPORTE del jornal laborables	Jornales dominicales 1/6 a	a + b		c		a + b + c		LÍQUIDO a percibir por el obrero a + b + c			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14					15	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.		Cts.	Ptas.	Cts.
		17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														
1	Jaime Morro Morro	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	20	240	40	280	-	-	-	-	280	-			
2	Miguel Seguí Solichés	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	20	240	40	280	-	-	-	-	280	-			
3	Jaime Fomenay Campai	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
4	Arnaldo Rebas Voeis	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
5	Antonio Solichés Sante	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	36	270	-	-	-	-	270	-			
6	Arnaldo Socies Morro	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
7	Juan Rigo Fortells	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	13	18	234	36	270	-	-	-	-	270	-			
8	Miguel Guai Lanyal	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
9	Bartolomé Rigo Fortells	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
10	Antonio Seguí Solichés	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
11	Pedro Morro Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
12	Juan Seguí Sante	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
13	Antonio Seguí Talcornes	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
14	Pedro Raimoni Talleu	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
15	Arnaldo Coll Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
16	Jaime Cauases Lluell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
17	Pedro Cauases Coten	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
18	Bernardino Seguí Rotger	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
19	Pedro Oliver Coll	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
20	Jaime Morro Morro	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
21	Juan Chada Solichés	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
22	Gabriel Gons Bernat	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
23	Nicolay Rigo Seguí Ramis	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
24	Mateo Rebas Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
25	Juan Campai Fugares	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
26	Juan Martorell Morro	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
27	Juan Rotger Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
28	Juan Alorda Colón	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
29	Juan Seguí Solichés	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
30	José Mantua Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	-	-	-	252	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			
																15	18	270	36	306	-	-	-	-	306	-			

page n° 21

Distrito Forestal de Baleares

Mes de April de 1950

segunda quincena

BRIGADA NÚM.

LISTILLA de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clases	NOMBRES	DÍAS														Núm. de días laborables	PRECIO del jornal	IMPORTE del jornal laborables	Jornales dominicales 1/6 a	a + b	4% Gratificaciones sobre a + b	a + b + c	LÍQUIDO a percibir por el obrero a + b + c - d
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14								
31	Pedro Antonio Mayol Grau	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	7.616
32	Carnalado Pons Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
33	Juan Sabiches Seguí	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
34	Pedro Sabiches Seguí	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
35	Miguel Martorell Seguí	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
36	Antonio Capó Serra Bartolomé Pont Bernat	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
37	Felipe Alorda Capó	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
38	Juan Alorda Capó	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
39	Antonio Maustauer Bernat	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
40	Jaime Seguí Marqués	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
41	Antonio Nives Gallón	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
42	Bernardo Sabiches Seguí	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
43	Antonio Martorell Mora	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
44	Bartolomé Ferrer Pons	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
45	Jaime Capó Serra	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
46	Antonio Capó Serra	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
47	Miguel Sempol Grau	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
48	Bartolomé Maricó Pons	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
49	Antonio Grau Mora	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
50	Jaime Mora Seguí	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
51	Rafael Palou Sabó	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
52	Antonio Llinas Mestre	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
53	Juan Maustauer Maricó	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
54	Francisco Maricó Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
55	Antonio Bestard Luchaf	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
56	Pedro Luchart Martorell	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18	216	36	252	-	252	2.52
57	José Grau Colón	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	10	12'50	150	25	175	-	175	176
58	José Argona Mestre	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	12	18'50	150	25	175	-	175	175
																10			10	100	-	100	14.518

NOTA.—Días laborables I
 Domingos D
 Días festivos abonables y no recuperables A
 Días festivos abonables y recuperables R
 Días festivos absolutos (ni se abonan ni recuperan) F

29 de April de 1950

El Jefe
Antonio Luchart

(1) error. es el obrero. Pablo Capó Serra.

a) Total JORNALES - 48.947,46

b) MATERIALES - 54,84

A) Total. Prop. ej. mat. = 49.002,50

c) Seguros. acad. 4,5% de a) 2.212,43

51.214,93

d) Gasto Material Dirección: 5% A) - 2.940

54.154,93

73

Exceso

20,20

VALORACIÓN:

Valoración: 2.500 esteros MATARRAL á 9 pts. — 25,200,00 Pts.
208 m³ leña encina á 146,54, — 30,480,32, "
52 " " pino á 75,32, — 3.919,24, "
TOTAL Pts. — 59.599,56

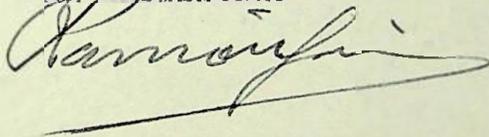
Valoración: 2.800 esteros MATARRAL á 9 pts. — 25,200,00 Pts.
208 m³ leña encina á 131,21, — 27,291,68, "
52 " " pino á 67,01, — 3,484,52, "
TOTAL Pts. — 55.976,20.

6546

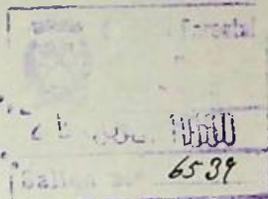
Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe, el ingreso de SETENTA y UN centim por el 1,50 % del importe materiales con cargo al n/p. 1286 del Patrimonio fte restal del Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Palma 22 de julio de 1950

M. Habilitado



Sr. Inteventor de Hacienda de esta provincia



Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe, el ingreso de CIENTO SETENTA y SEIS pesetas cuarenta centimos (176,40) Ptas. por el 6% de utilidades con cargo al n/p. 1286 del Patrimonio forestal del Estado.

Palma 22 de julio de 1950

El Habilitado

Sr, Interventor de Hacienda de esta provincia



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
Sec. de Adm. y Cont. y Com.
14 ABR. 1950
Registrador nº 2841

1642

Libramiento n.º 1286

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

propuesta

CUENTA CORRIENTE denominada *Organismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal del Estado* en la Sucursal del Banco de España de PALMA DE MALLORCA

IMPORTE: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CEBECIENTA Y TRES

(pesetas 54.154,73)

APLICACION: Capt. 3 Art. 3 Grp.º Uº

Perceptor: D. P. Baleares

Monte: Manu y Sanifaldó
Término Municipal de Escorza

Con cargo a la propuesta de limpieza y podas

Aprobada en de de 19

Por un total de 54.154,73

pesetas.

SECCION: 2ª

El Ilmo. Sr. Director General de este Patrimonio ha acordado la concesión y libramiento del crédito que al margen se expresa, y en cumplimiento de tal acuerdo, con esta fecha se ha transferido a la cuenta corriente oficial la cantidad aprobada, en virtud del mandamiento de pago que asimismo se detalla.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, de 14 ABR. 1950 de 195

EL JEFE DE LA SECCION,



Abonado en cuenta el 21-IV-1950

27-III - macadaj	15.000,00
6-V - "	20.000,00
27-V - "	15.000,00

NOTA.—Cuando quien tiene a su cargo la firma de talones contra la c/c a la que se remiten los fondos no sea el firmante de la petición que motiva la remesa, se entenderá comprendida en este oficio, automáticamente y sin necesidad de otra indicación, la orden de entrega de los fondos al repetido peticionario.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

PALMA DE MALLORCA

PROVIDENCIA REGISTRADO

SR. GIL BLANCO.- Palma de Mallorca a 11 de enero de 1955.

Dada cuenta, se tiene por presentado el anterior escrito, en tiempo y forma, por don Pedro Antonio Canaves Colom, interponiendo recurso de casación contra la sentencia dictada en el día 17 de diciembre de 1954, en el juicio de reclamación por accidente de trabajo, promovido por el mismo contra el Patrimonio Forestal y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, Unase a los autos y tengase por preparado el recurso de casación por infracción de ley, contra dicha sentencia; notifíquese y emplácese a las partes y al Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, para que en el término de veinte días se personen ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a instar lo que a su derecho convinieren. Y una vez todo ello efectuado, remítanse las actuaciones a dicho Supremo Tribunal, en el plazo de quinto días.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fé.

Procurador Gil.- Rubricado.- Ante mí; Juan Mulet.- Rubricado.

Es copia

El Secretario.



Sentencia n. 180

En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Salvador Gil Blanco, Magistrado de Trabajo de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en reclamación por accidente de trabajo, promovidos a virtud de demanda de Pedro Antonio Cánovas Colón, mayor de edad, soltero, domiciliado en casita vecinal de Jesús, finca San Colónvá, contra el Patrimonio Forestal del Estado y la entidad aseguradora Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, con domicilio respectivo en Matías Monteros, 31 y V. Naylor; tos de esta ciudad, y

RECUERDANDO: que con fecha 16 Noviembre último, tuvo entrada en este Organismo demanda de dicho actor contra los expresados demandados, en la que expone: que el 23 Mayo 1950 trabajó en el corte de leña en la finca denominada Binifalú, del Patrimonio Forestal, y sufrió un accidente de resultado del cual produjo una herida penetrante en el ojo ocular izquierdo con penetración de un cuerpo extraño metálico en el mismo, procedente de la herramienta con que trabajaba; que el 1.º Junio siguiente fué operado por cuenta de la Caja Nacional por el Dr. D. Antonio Yorza, el cual le extraje el referido cuerpo extraño y trató debidamente al proceso inflamatorio; que el 10 Septiembre 1950 fué dado de alta como útil para todo trabajo; que una vez dado de alta se dedicó a su profesión actual de carpintero. Que hace unos cinco meses que ha ido notando falta de visión en el ojo izquierdo y como quiere que éste le ido en aumento, ha ido a visitar al Dr. Yorza y que vez reconoció a la vez notando una ceguera en formación, debida al accidente sufrido. Que tratándose de una secuela del accidente sufrido, y que tiene a comentar, se ve en la necesidad de acudir a la Registratura en defensa de sus derechos. Que acompaña el certificado extendido por el Dr. Yorza. Y terminó suplicando se diese sentencia declarando la inopacidad parcial permanente para su trabajo habitual, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración con todas las consecuencias que la misma lleve consigo.

RECUERDANDO: que la demanda fué admitida por providencia del día siguiente a la de su presentación, que ordenó citar a las partes a juicio, así como al Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, señalándose para la celebración de tal acto el día 17 Diciembre, a las 11.15 de la mañana.

RECUERDANDO: que el día y a la hora señalados tuvo lugar el acto de juicio, con asistencia del actor don Pedro Antonio Cánovas Colón, y de los demandados Patrimonio Forestal, representado por don Jaime Ferrer Salom, y de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, representada por don Francisco Juan de Santamaría. Abierto el acto, la parte actora reiteró su demanda. El Sr. Representante de la Caja Nacional se opuso a la demanda fundado en lo siguiente: 1.º que es cierto el accidente que sufrió el actor y que menciona en la demanda. 2.º que la Caja Nacional es entidad aseguradora de los accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados del Distrito Forestal. 3.º que es igualmente cierto que dicha Caja Nacional cuidó de las curas que fueron practicadas al productor demandante que se mencionan en la demanda, 4.º que no puede aceptar la conclusión afirmada por el actor de que por la secuela ocasionada en el ojo accidentado, no pueda dedicarse a su trabajo habitual, ya que los médicos y oculistas de la Caja Nacional afirman que está completamente curado o que en caso



de que exista alguna herida ya está completamente cicatrizada y la pérdida de visión es casi nula. Y terminó suplicando se dicte sentencia absolutoria, previo recibimiento del juicio a prueba. El Sr. Representante del Distrito Forestal manifestó no tener nada que agregar a lo manifestado por la entidad aseguradora, toda vez que se ha reconocido la vigencia de la póliza de seguro en materia de accidentes de trabajo.

RESULTANDO: que renunciada la réplica, no hubo réplicas, y seguidamente fue recibido el juicio a prueba. La parte actora propuso la reiteración de la documental acompañada a la demanda. La representación de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo propuso la de confesión en juicio del actor y la del señor representante del Patrimonio Forestal en este acto; la documental referente a la certificación médica que obra en autos extendida por el Médico de la Caja Nacional. Pericial por el la Magistratura tiene por pertinente el nombramiento de un tercer médico oculista para examinar al demandante. El Sr. Representante del Patrimonio Forestal propuso la documental, referente a comunicación del Distrito Forestal de Baleares en relación con los hechos que se plantean en la demanda. S.S. admitió la prueba propuesta, siempre que pueda practicarse en este acto y en unidad de juicio, acordándose la unión a los autos de la documental aportada. Seguidamente practicóse la confesión judicial del actor y la del señor representante del Distrito Forestal, que dieron el resultado que es de ver en el acta. Aportó el actor certificación del acta de su nacimiento, ordenando S.S. la unión a los autos de la misma. Insistieron las partes en sus respectivas peticiones y declaróse el juicio concluso por la sentencia.

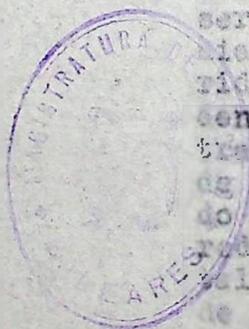
RESULTANDO: que por providencia del día 13 del mes actual, acordóse oficial al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, intercediendo remita certi ficación comprensiv. del salario que percibía el actor en la época del accidente y de si la póliza de seguro en vigor en aquella fecha se refería a trabajos agrícolas o a trabajos industriales.

RESULTANDO: que por providencia del día 27 del mes actual, se tuvo por recibida la certificación intercedida del Distrito Forestal, acordándose su unión a los autos y traer éstos a la vista para sentencia, lo que efectuóse el mismo día.

RESULTANDO: Hechos probados y como tales así se declaran: a) que Pedro Antonio Cánaves Colom, nacido el diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno en Selva (Baleares), trabajando el día 23 Mayo de 1950 en trabajos forestales de carácter agrícola, al servicio del Patrimonio Forestal del Estado, percibiendo un jornal diario de dieciocho pesetas, sufrió un accidente de trabajo por herida penetrante en el globo ocular del ojo izquierdo, de cuyo accidente fué dado de alta el 10 Septiembre 1950, como útil para todo trabajo, dedicándose desde tal fecha a una nueva actividad, cual la es panadero. b) que actualmente el actor presenta en tal ojo izquierdo una catarata en formación, de comienzo cortical posterior, que le reduce la visión a un sexto de lo normal. c) que el Patrimonio Forestal del Estado tenía suscrita póliza contra el riesgo de accidentes de trabajo agrícolas, con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, cuya póliza cubre los riesgos del accidente mencionado.

RESULTANDO: que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales.

CONSIDERANDO: que no acreditándose que tal pérdida de visión en el ojo izquierdo guarda relación de causa a efecto con el accidente de trabajo habido el 23 Mayo de 1950, sin que tal presunción pueda aceptarse habida cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha del ac-



cidente, y no acreditándose tampoco que tal pérdida de visión produzca una disminución en la capacidad del actor para el trabajo, procede desestimar la reclamación que formula en concepto de incapacidad parcial permanente, pues la lesión actual que padece el actor, aún en el caso de que guardara concomitancia con el accidente de trabajo habido el 23 Mayo de 1966 no está incurso en el apartado b) del art. 55 del vigente Reglamento de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

VISTOS los preceptos legales aplicables al caso.

FALLO

que desestimando la demanda de Pedro Antonio Cánaves Colon, debo absolver y absuelvo de la misma al Patrimonio Forestal del Estado y a la entidad aseguradora Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cuben los recursos de casación previstos en los artículos 487 y 489 del Código de Trabajo, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

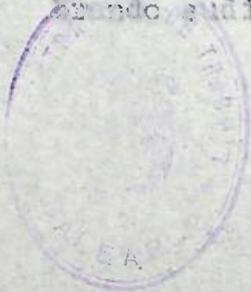
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

- Salva-

dor del Blanco. - Rubricado.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública; doy fe.

- Juan Mulet. - Rubricado.





MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO

BALEARES

Exp. n.º 433 Año 1954

Si el actor intentase asistir al Juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo hará constar necesariamente en la demanda; así mismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Tribunal, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a recibir la citación para el Juicio para que, puesto en conocimiento del actor, pueda solicitar, en otro plazo igual, la designación de Abogado en el turno de oficio, sin que por ese motivo se detenga el curso del expediente.

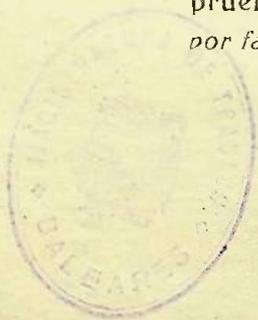
(Art. 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938)

UNICA CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en la demanda a instancias de Pedro Antonio Canaves Colon contra D. Patrimonio Forestal y Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo se ha mandado citar a Vd. para que el día 17 de noviembre próximo y hora de las 11'15 de su mañana, comparezca ante dicha Magistratura, sita en calle Olmos, número 64, 1.º para celebrar acto de conciliación, y el mismo día seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Palma de Mallorca, 17 de noviembre de 1954

El Secretario,



Sr. D. Patrimonio Forestal

C. Matias Montero, 37 - Palma

Domicilio: _____

PROVIDENCIA MAGISTRADO

SR. GIL BLANCO.- Palma de Mallorca a 17 noviembre de 1954.

Por recibida anterior demanda que se tiene presentada en tiempo y forma por don Pedro Antonio Canaves Colon, contra el Patrimonio Forestal y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, en reclamación por accidente de trabajo; registrese e instrúyase expediente. Cítase a las partes en ÚNICA CONVOCATORIA para el acto de juicio, señalándose para el mismo el día 17 de diciembre próximo a las 11'15 de su mañana, con entrega de las correspondientes copias de la demanda a los demandados; adviértese a las partes que al acto ~~de juicio~~ deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, sin suspenderse el acto por falta de asistencia de alguna de ellas; instruyaseles a su instancia de los preceptos legales normativos de tales actos. Comuníquese al Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo la copia de la demanda, así como la fecha de la celebración del juicio a los fines oportunos. Solicitese a la Inspección Provincial de Trabajo informes sobre las circunstancias que concurren en los hechos productores del accidente y oficiese a la Delegación de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo para que requiera al facultativo de la misma, a que remita dictamen médico acerca de la naturaleza de las lesiones que padezca el demandante y sobre si las mismas han producido limitaciones o defectos orgánicos que influyan en su capacidad laboral.

Requierase de la parte actora para que en el acto de juicio aporte la certificación de nacimiento.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fé.
Salvador Gil.- Rubricado.- Ante mi; Juan Mulet- Rubricado.

Es copia
El Secretario.

24 NOV 1954
343

TRABAJO
488
18 NOV 1954

A LA REGISTRATURA DE TRABAJO

PEDRO ANTONIO CANAVEZ GILSON, mayor de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el camino vecinal de Jesús, finca San Colobaví, de esta ciudad, ante la Registratura de Trabajo comparece y como mejor proceda en derecho dice:

Que se ve en el caso le interponer demanda por ACCIDENTES DE TRABAJO, contra el PATRIMONIO FORTAL y la CAJA NACIONAL DEL SEGURO, domiciliados en Matías Montero, 31 y Weyler respectivamente, apoyando su pretensión en los siguientes,

HECHOS

El 23 de mayo de 1950, el actor trabajaba en el corte de la caña en la finca denominada Binifaldó, del Patrimonio Fortal, y sufrió un accidente de resultados del cual produjo una herida penetrante en el globo ocular izquierdo con penetración de un cuerpo extraño metálico en el mismo, procedente de la herramienta con que trabajaba.

El 1º de junio siguiente fue operado por cuenta de la Caja Nacional por el doctor don Antonio Yarsa, el cual le extrajo el referido cuerpo extraño y trató debidamente el proceso inflamatorio.

El 10 de septiembre de 1950 fue dado de alta como útil para todo trabajo.

Una vez dado de alta se dedicó a su profesión actual de paraferero. Hace unos cinco meses que ha ido notando falta de visión en el ojo lesionado y como quiera que ésta ha ido en aumento, ha ido a visitar al doctor Yarsa y él una vez reconocido le ha notado una catarata en formación, debida al accidente sufrido.

Tratándose pues, de una secuela del accidente sufrido, y que tiende a aumentar, se ve en la necesidad de acudir a la Registratura en defensa de sus derechos.

Acompaño el certificado extendido por el doctor Yarsa de San Pedro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La vigente Ley de Contrato de Trabajo; La Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria y Reglamento para su aplicación; Y cuantas otras disposiciones sean aplicables al caso,

Por todo ello,

S U P L I C A a la Registratura se sirva tener por presentada esta demanda con el documento que la acompaña y previo los trámites legales dictar sentencia declarando al INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE para su trabajo habitual del actor, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración con todas las consecuencias que la misma lleva consigo.

En justicia que pide en Palms de Mallama a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Pero Antoni Canal
[Signature]

L/A.

Ilmo. Sr.:

En comparecencia por escrito, a citación de V.I. de 17 de noviembre de 1.954 con motivo de demanda presentada ante esa magistratura por don Pedro Antonio Cánaves Colon contra el Patrimonio Forestal del Estado sobre "Enfermedad derivada de un accidente de trabajo ocurrido el día 13 de mayo de 1.950", debo manifestar a V.I.:

1º) Este Distrito Forestal, obra en concepto de delegación del mentado Patrimonio Forestal del Estado y ejecuta en su nombre toda clase de trabajos forestales propios de este organismo.

2º) Según está ordenado, por ser organismos oficiales dependientes del Ministerio de Agricultura, todos los seguros se tramitan en el Instituto Nacional de Previsión.

Según la legislación vigente en la época del accidente, estos trabajos forestales están considerados como eventuales, y los únicos seguros preceptivos eran: Seguro de accidentes.

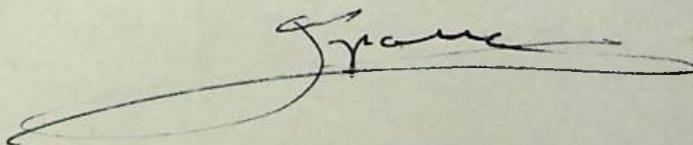
3º) Los trabajos en que tomó parte el accidentado productor, correspondían a propuestas de "Limpia y poda en el mont nº 2 BENIFALDO del ESTADO"; y como cuenta por 48.947,50 ptas., de salarios devengados en este trabajo este Servicio con fecha 21 de junio hizo un ingreso en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo de 2.212,42 ptas., recibo que obra en la correspondiente cuenta oficial devengada, año 1.950.

De todo lo anterior, claramente comprenderá V.I. que este Servicio se atiene estrictamente tanto respecto a clasificación de trabajos como seguros que correspondan a las normas dictadas por los Ministerios de Trabajo y Agricultura; y si en este caso cabe alguna reclamación por parte del accidentado ha de ser al Instituto Nacional de Previsión, por ser quien cubre el riesgo de accidentes de trabajo a este Organismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 17 diciembre 1954.

EL INGENIERO JEFE



Excmo. Sr. Magistrado de Trabajo.

CIUDAD

subos de la Ley de 23 de Diciembre de 1.949, alegando como único motivo la interpretación errónea del art. 53 del Reglamento de Accidentes de Trabajo en la Agricultura. - **RAZONANDO:** Que instruida la parte recurrida, se confirió traslado al Ministerio Fiscal, que lo evacuó considerando improcedente el recurso; y señalado día para la vista, no teniendo lugar en virtud de uno de los concurrentes, con asistencia e informes íntegros del Letrado de la parte recurrente. - **VISTO** siendo Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. José Félix Huerta Calpe. - **CONSIDERANDO:** que la sentencia recurrida contiene dos afirmaciones fundamentales: que la pérdida de visión en el ojo izquierdo advertida por el actor unos cinco meses antes del día 11 de Noviembre de 1.954, fecha de su demanda, "no guarda relación de causa a efecto" con el accidente de trabajo sufrido por dicho demandante en 23 de Mayo de 1.950, cuando trabajaba en labores forestales de carácter agrícola, y del que fué dado de alta el 10 de Septiembre del mismo año por estarle útil para todo trabajo, iniciándose desde entonces a distintas actividades de las que ejercía el sobrevenido el siniestro referido; y que, aun aceptando el supuesto que se alega, esto es, una admittiendo relación de causalidad entre la pérdida de visión observada y el infortunio mencionado, esa disminución de la agudeza visual no anula la capacidad del obrero reclamante para el trabajo a que se dedicaba al ocurrir el accidente, a efectos subos que en el recurso no se combaten por la vía adecuada y que han de tenerse, en consecuencia, por hechos ciertos; y como según el art. 53 del Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Agricultura, fecha 25 de Agosto de 1.931, el actor no puede alegar como motivo de recurso, en el caso de que se trate de un accidente de trabajo, que la pérdida de la visión de un ojo sea completa, lo que aquí no ocurre, puesto que solo alcanza a un sexto de la visión normal, o que la inutilidad orgánica o funcional producida por la lesión origine disminución en la capacidad del trabajador para la tarea a que se dedicaba en el momento del traumatismo, lo que tampoco acontece, como queda dicho, es manifiesto que el fallo impugnado, no acorda en la infracción de un precepto legal que el recurrente le atribuye, lo que obliga a desestimar el presente recurso, de acuerdo con el dictamen del Ministerio Fiscal. - **FIRMAMOS:** Declarando no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley interpuesto en nombre de Pedro Antonio Cánovas López, contra sentencia pronunciada por la Magistratura de Trabajo de Baleares, con fecha 29 de Diciembre de 1.954, en los presentes autos; que vuelvase las diligencias de instancia a dicha Magistratura, con traslado de esta sentencia y carta orden. - Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado o insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco Ruiz Jarebo. - José Félix Huerta. - Antonio Ruiz López. - Rubricados. - **PUBLICACION.** - Leído y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. D. José Félix Huerta Calpe, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el día de su fecha, de que como Secretario de la misma, certifico. - Rafael González Besada. - Rubricado. - Es copia conforme con su original a que se remite y de que certifico. - Y para que conste y remitar en unión de los autos a la Magistratura de Trabajo de Baleares, expedí y firmo la presente en Madrid a 14 noviembre 1955. - firma ilegible. - **NOTA.** - Registro nº 7424. Madrid 15 de noviembre de 1955. - El Secretario de la Sala de lo Social. - firma ilegible.



[Handwritten signature in blue ink]

31 JUL 1950
6642

L/A.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de la Orden por el
Ilmo. Sr. Director General de Montes, -
Caza y Pesca Fluvial en 29 de julio úti-
mo, tengo el honor de adjuntarle el parte
detailed y valorado del trabajo realizado
con cargo al n/p. 1286, hecho efectivo
en 21 de abril del actual.

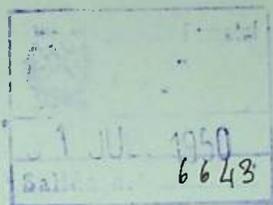
Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 28 julio de 1.950.

El Ingeniero Jefe intº.

Ilmo. Sr. Inspector General, Jefe de la 5ª Inspección de
Montes.

LERIDA



L/A.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de la Orden por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 29 julio último, tengo el honor de adjuntarle el parte detallado y valorado del trabajo realizado con cargo al n/p. 1286, hecho efectivo en 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Talna, 28 julio de 1.950.

El Ingeniero Jefe intº.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Especial de Repoblaciones é Hidrología.

HARRID